3 111

del tesorero que se nonbrare en este
partido y an de bender cada fanega
de sal por quarenta y ocho reales y a este
respecto por el de mis y quartillos y me
didas menudas en que entran y se
comprehenden los dichos quarenta
reales por fanega y la fabrica y admi
nistracion y conducion por tesa
carretos de la dicha sal y dos reales que
se les da por las mermas de cada fanega
y lo demas que falta a cumplimiento ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ // de los dichos quarenta
y ocho reales que es un real y diez ma
ravedis por fanega se le señala de sa
lario y para la lleva de dinero y car
tas de pago que an de tomar y los fi
ancos an de ser a satisfacion de los
comisarios de rentas y dada el con
aprobacion de los dichos comisarios
y se haga la obligacion este auto
sirva de recudimiento para que pue
dan bender la dicha sal el dicho año
otrosi acordaron que atento las al
que hasta ago ~~[illegible]~~ se a bendido por
los dichos mercedes y los medio libe
ros estan que os nonbrados a sido
a el mismo precio de quatro de real
de mi ciento los primeros siete fanegas